

CONTRATO N°: SISSS - 260- 2017

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA: LINDE COLOMBIA S.A.

VALOR: \$193.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: CARRERA 68 No. 11-51

TELÉFONO DEL CONTRATISTA: 4254550

CORREO ELECTRÓNICO: jose.alejandro.fajardo@linde.com

Entre los suscritos a saber: : **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.921.553** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, designada mediante Resolución No 2135 del Trece (13) de Octubre de 2017, proferido por el Secretario De Despacho de Bogotá (E) y posesionada mediante acto de fecha Quince (15) de Octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación – Acuerdo 027 de 2017 y Manual de Contratación - Resolución 396 de 2017, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. 900958564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte **JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **79.691.327**, actuando en calidad de apoderado tal y como obra en Certificado de camara de comercio; poder conferido por Escritura publica No. 932 de la Notaria 50 de Bogotá D.C. del 25 de Abril de 2015 inscrita el 8 de mayo de 2015 bajo los Nos. 00030953, 00030954 y 00030955 del libro V, y **JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **98.553.564**, actuando en calidad de apoderado tal y como obra en Certificado de camara de comercio; poder conferido por escritura publica No. 199 de la Notaria 50 de Bogotá D.C. del 11 de febrero de 2016, inscrita el 29 de marzo de 2016 bajo el No. 00033913 del libro V de **LINDE COLOMBIA S.A** con NIT **860.005.114 – 4** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme al objeto y las necesidades descritas en los estudios de necesidades y conveniencias y los términos de la invitación, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Conforme a la Ley 489 de 1998, el Concejo Distrital de Bogotá expidió el Acuerdo 641 de 2016 por medio del cual se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital y en su artículo 2 establece: ***"Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 2. Que de acuerdo a las facultades atribuidas mediante el Decreto 160 de 2017, la Gerente cuenta con la capacidad legal para suscribir contratos, en concordancia con el artículo 35 y 36 del Estatuto de Contratación – Acuerdo 027 de 2017 proferido por la Junta Directiva de la Subred Sur. Para la presente contratación: a.) La Subred Sur elaboró el estudio de Necesidades y Conveniencia de bienes y servicios en el mes de Septiembre de 2017; para lo cual aportó los soportes necesarios; b.) Que existe disponibilidad presupuestal para satisfacer la necesidad, contenida en el CDP No. 1916 del 06 de Octubre de 2017. c.) Que el régimen legal aplicable para la contratación de las ESE'S es la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6. De acuerdo a la Resolución No. 396 de 2017 "De las modalidades y los mecanismos de selección. Artículo 11. De las modalidades y los mecanismos de selección: 11.2 contratación directa: Es el mecanismo de selección por el cual se celebran contratos mediante un trámite simplificado-abreviado, ágil y expedito. D. Que se evidencia la necesidad inminente de este contrato, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere contratar el mantenimiento de la red de gases medicinales ceñido a un plan de mantenimiento el cual incluye, el mantenimiento correctivo y preventivo de todos y cada uno de los sistemas que conforman la red, mantenimiento que debe estar ajustado a los requisitos exigidos en la normatividad vigente mediante resolución No. 4410 de 2009, NFPA 99 y la ISO 10083 DE 1992. e.) Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección en la modalidad de contratación directa - Invitación a Cotizar N° 139 de 2017 f.) Que el día 18 de Octubre, se recibió la propuesta de LINDE COLOMBIA S.A. g.) Que una vez realizada la evaluación financiera, experiencia, técnica, económica y jurídica de la propuesta presentada por LINDE COLOMBIA S.A., y de acuerdo al Informe del Comité Técnico Evaluador del 18 de Octubre de 2017, se determina que cumple con la totalidad de requisitos exigidos en la invitación, de la misma manera, la oferta económica se ajusta al presupuesto destinado por la entidad para la presente contratación, lo anterior de conformidad con el informe consolidado de evaluaciones de fecha Veinticinco (25) de Octubre de 2017. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción de este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:***

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE GASES MEDICINALES DE LA SUBRED SUR, EL CUAL INCLUYE LOS MANIFOLD DE RESPALDO DE LAS UNIDADES DEL CARMEN, MEDICINA INTERNA,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Corporación de Desarrollo Urbano y Territorial	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA DE CONTRATO	ADM-CTT-FT-19-V1

SANTA LIBRADA, VISTA HERMOSA, MEISSEN Y TUNAL, SUMINISTRO DE ACCESORIOS, PARA LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE HACEN PARTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”

CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio objeto del mismo, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas entre otras las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO+IVA
1	Mantenimiento Central de gases 2*6 - 2*10: Pintura general de la estructura. Instalación de avisos de seguridad por cada gas. Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (incluye soldadura en caso de ser necesario), mangueras y tubo colector. Presurización del central de gases. Verificación del funcionamiento de sellado en válvulas. Verificación conexión de mangueras. Verificación y cambio de anclajes y soporteria (No incluye repuestos)	UND	\$ 240.218	\$285.859
2	Mantenimiento Central de gases 2*11 - 2*20: Pintura general de la estructura. Instalación de avisos de seguridad por cada gas. Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (incluye soldadura en caso de ser necesario), mangueras y tubo colector. Presurización del central de gases. Verificación del funcionamiento de sellado en válvulas. Verificación conexión de mangueras. Verificación y cambio de anclajes y soporteria (No incluye repuestos)	UND	\$ 300.272	\$357.324
3	Mantenimiento unidades de regulación tipo I (Nacional) Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (Incluye soldadura en caso de ser necesario) Verificación de reguladores, Tubo colector, mangueras. Pintura y etiquetas de flujo del gas.	UND	\$ 181.923	\$216.488
4	Mantenimiento Unidad de Regulación Doble, incluye Verificación y corrección de fugas (Incluye soldadura en caso de ser necesario) Verificación de reguladores, cambio de empaques y tornillería, cambio de Válvula de seguridad. Cambio de Válvula de Seguridad. Pintura y etiquetas de flujo del gas.	UND	\$ 433.333	\$515.666



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y PRESUPUESTO

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

MINUTA DE CONTRATO

ADM-CTT-FT-19-V1

5	Calibración de manómetros en la central de gases.	UND	\$ 211.667	\$251.883
6	Mantenimiento toma incluye O-ring	UND	\$22.660	\$26.965
7	Mantenimiento Caja de Corte, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza.	UND	\$ 57.287	\$68.172
8	Mantenimiento alarma de 1-10 señales, Incluye revisión y limpieza de los componentes, medición de voltaje y pruebas de caída de presión real	UND	\$ 109.752	\$130.605
9	Corte de Gases para el Mantenimiento en áreas críticas Incluye personal, radios de comunicación, acoples con conectores y Reguladores para sectorizar áreas críticas del Hospital. 1 Ingenieros supervisores CES 1 Técnico y 1 Auxiliar. Es responsabilidad del cliente y del área comercial solicitar lo cilindros o Termos que se requieran para la operación. La mano de obra en horarios nocturnos o festivos se facturará con los recargos de ley.	DIA	\$ 836.824	\$995.821
10	Corte de Gases para el Mantenimiento en áreas críticas en horario NOCTURNO / FESTIVO. Incluye personal, radios de comunicación, acoples con conectores y Reguladores para sectorizar áreas críticas del Hospital. 1 Ingenieros supervisores CES 1 Técnico y 1 Auxiliar. Es responsabilidad del cliente y del área comercial solicitar lo cilindros o Termos que se requieran para la operación. La mano de obra en horarios nocturnos o festivos se facturará con los recargos de ley.	DIA	\$1.673.648	\$1.991.641
USS SANTA LIBRADA				
10	Mantenimiento Central de gases 2*1 - 2*5: Pintura general de la estructura. Instalación de avisos de seguridad por cada gas. Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (incluye soldadura en caso de ser necesario), mangueras y tubo colector. Presurización del central de gases. Verificación del funcionamiento de sellado en válvulas. Verificación conexión de mangueras. Verificación y cambio de anclajes y soportería (No incluye repuestos)	UND	\$226.610	\$269.666
11	Mantenimiento unidades de regulación tipo I (Nacional) Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (Incluye soldadura en caso de ser necesario) Verificación de reguladores, Tubo colector, mangueras. Pintura y etiquetas de flujo del gas.	UND	\$ 181.923	\$216.488

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDE SANTOS GUZMÁN	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.			
	MINUTA DE CONTRATO		ADM-CTT-FT-19-V1	

13	Calibración de manómetros en la central de gases.	UND	\$ 211.667	\$251.884
14	Mantenimiento toma incluye O-ring	UND	\$22.660	\$26.965
15	Mantenimiento Caja de Corte, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza.	UND	\$ 57.287	\$68.172
16	Mantenimiento alarma de 1-10 señales, Incluye revisión y limpieza de los componentes, medición de voltaje y pruebas de caída de presión real	UND	\$109.752	\$130.605
USS MEISSEN				
17	Mantenimiento Central de gases 2*1 - 2*5: Pintura general de la estructura. Instalación de avisos de seguridad por cada gas. Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (incluye soldadura en caso de ser necesario), mangueras y tubo colector. Presurización del central de gases. Verificación del funcionamiento de sellado en válvulas. Verificación conexión de mangueras. Verificación y cambio de anclajes y soporteria (No incluye repuestos)	UND	\$ 226.610	\$269.666
18	Mantenimiento Central de gases 2*6 - 2*10: Pintura general de la estructura. Instalación de avisos de seguridad por cada gas. Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (incluye soldadura en caso de ser necesario), mangueras y tubo colector. Presurización del central de gases. Verificación del funcionamiento de sellado en válvulas. Verificación conexión de mangueras. Verificación y cambio de anclajes y soporteria (No incluye repuestos)	UND	\$240.218	\$285.859
19	Mantenimiento unidades de regulación tipo I (Nacional) Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (Incluye soldadura en caso de ser necesario) Verificación de reguladores, Tubo colector, mangueras. Pintura y etiquetas de flujo del gas.	UND	\$ 181.923	\$216.488
20	Mantenimiento Unidad de Regulación Doble, incluye Verificación y corrección de fugas (Incluye soldadura en caso de ser necesario) Verificación de reguladores, cambio de empaques y tornillería, cambio de Válvula de seguridad. Cambio de Válvula de Seguridad. Pintura y etiquetas de flujo del gas.	UND	\$ 433.333	\$515.666
21	Calibración de manómetros en la central de gases.	UND	\$ 211.667	\$251.884



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

MINUTA DE CONTRATO

ADM-CTT-FT-19-V1

22	Mantenimiento toma incluye O-ring	UND	\$ 22.660	\$26.965
23	Mantenimiento Caja de Corte, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza.	UND	\$ 57.287	\$68.172
24	Mantenimiento alarma de 1-10 señales, Incluye revisión y limpieza de los componentes, medición de voltaje y pruebas de caída de presión real	UND	\$ 109.752	\$130.605
25	Corte de Gases para el Mantenimiento en áreas críticas Incluye personal, radios de comunicación, acoples con conectores y Reguladores para sectorizar áreas críticas del Hospital. 1 Ingenieros supervisores CES 1 Técnico y 1 Auxiliar. Es responsabilidad del cliente y del área comercial solicitar lo cilindros o Termos que se requieran para la operación. La mano de obra en horarios nocturnos o festivos se facturará con los recargos de ley.	DIA	\$ 836.824	\$995.821
26	Corte de Gases para el Mantenimiento en áreas críticas en horario NOCTURNO / FESTIVO. Incluye personal, radios de comunicación, acoples con conectores y Reguladores para sectorizar áreas críticas del Hospital. 1 Ingenieros supervisores CES 1 Técnico y 1 Auxiliar. Es responsabilidad del cliente y del área comercial solicitar lo cilindros o Termos que se requieran para la operación. La mano de obra en horarios nocturnos o festivos se facturará con los recargos de ley.	DIA	\$ 1.673.648	\$1.991.641
USS MEDICINA INTERNA				
27	Mantenimiento Central de gases 2*1 - 2*5: Pintura general de la estructura. Instalación de avisos de seguridad por cada gas. Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (incluye soldadura en caso de ser necesario), mangueras y tubo colector. Presurización del central de gases. Verificación del funcionamiento de sellado en válvulas. Verificación conexión de mangueras. Verificación y cambio de anclajes y soporteria (No incluye repuestos)	UND	\$226.610	\$269.666
28	Mantenimiento Central de gases 2*6 - 2*10: Pintura general de la estructura. Instalación de avisos de seguridad por cada gas. Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (incluye soldadura en caso de ser necesario), mangueras y tubo colector. Presurización del central de gases. Verificación del funcionamiento de sellado en válvulas. Verificación conexión de mangueras. Verificación y cambio de anclajes y soporteria (No incluye repuestos)	UND	\$240.218	\$285.859

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA DE CONTRATO	ADM-CTT-FT-19-V1

29	Mantenimiento unidades de regulación tipo I (Nacional) Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (Incluye soldadura en caso de ser necesario) Verificación de reguladores, Tubo colector, mangueras. Pintura y etiquetas de flujo del gas.	UND	\$ 181.923	\$216.488
30	Calibración de manómetros en la central de gases.	UND	\$211.667	\$251.884
31	Mantenimiento toma incluye O-ring	UND	\$ 22.660	\$26.965
32	Mantenimiento Caja de Corte, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza.	UND	\$57.287	\$68.172
33	Mantenimiento alarma de 1-10 señales, Incluye revisión y limpieza de los componentes, medición de voltaje y pruebas de caída de presión real	UND	\$109.752	\$130.605
USS VISTA HERMOSA				
34	Mantenimiento Central de gases 2*6 - 2*10: Pintura general de la estructura. Instalación de avisos de seguridad por cada gas. Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (incluye soldadura en caso de ser necesario), mangueras y tubo colector. Presurización del central de gases. Verificación del funcionamiento de sellado en válvulas. Verificación conexión de mangueras. Verificación y cambio de anclajes y soporteria (No incluye repuestos)	UND	\$ 240.218	\$285.859
35	Mantenimiento unidades de regulación tipo I (Nacional)Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión(Incluye soldadura en caso de ser necesario)Verificación de reguladores, Tubo colector, mangueras.Pintura y etiquetas de flujo del gas.	UND	\$181.923	\$216.488
36	Mantenimiento Unidad de Regulación Doble, incluye Verificación y corrección de fugas (Incluye soldadura en caso de ser necesario) Verificación de reguladores, cambio de empaques y tornillería, cambio de Válvula de seguridad. Cambio de Válvula de Seguridad. Pintura y etiquetas de flujo del gas.	UND	\$433.333	\$515.666
37	Calibración de manómetros en la central de gases.	UND	\$211.667	\$251.883
38	Mantenimiento toma incluye O-ring	UND	\$22.660	\$26.965
39	Mantenimiento Caja de Corte, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza.	UND	\$ 57.287	\$68.172



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SAB-CTT
Subdirección de Contratación
y Gestión de Servicios

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

MINUTA DE CONTRATO

ADM-CTT-FT-19-V1

40	Mantenimiento alarma de 1-10 señales, Incluye revisión y limpieza de los componentes, medición de voltaje y pruebas de caída de presión real	UND	\$109.752	\$130.604
41	Corte de Gases para el Mantenimiento en áreas críticas en horario NOCTURNO / FESTIVO. Incluye personal, radios de comunicación, acoples con conectores y Reguladores para sectorizar áreas críticas del Hospital. 1 Ingenieros supervisores CES 1 Técnico y 1 Auxiliar. Es responsabilidad del cliente y del área comercial solicitar lo cilindros o Termos que se requieran para la operación. La mano de obra en horarios nocturnos o festivos se facturará con los recargos de ley.	DIA	\$ 1.673.648	\$1.991.641
USS EL CARMEN				
42	Mantenimiento Central de gases 2*6 - 2*10: Pintura general de la estructura. Instalación de avisos de seguridad por cada gas. Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (incluye soldadura en caso de ser necesario), mangueras y tubo colector. Presurización del central de gases. Verificación del funcionamiento de sellado en válvulas. Verificación conexión de mangueras. Verificación y cambio de anclajes y soporteria (No incluye repuestos)	UND	\$ 240.218	\$285.859
43	Mantenimiento unidades de regulación tipo I (Nacional) Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión (Incluye soldadura en caso de ser necesario) Verificación de reguladores, Tubo colector, mangueras. Pintura y etiquetas de flujo del gas.	UND	\$ 181.923	\$216.488
44	Mantenimiento Unidad de Regulación Doble, incluye Verificación y corrección de fugas (Incluye soldadura en caso de ser necesario) Verificación de reguladores, cambio de empaques y tornillería, cambio de Válvula de seguridad. Cambio de Válvula de Seguridad. Pintura y etiquetas de flujo del gas.	UND	\$ 433.333	\$515.666
45	Calibración de manómetros en la central de gases.	UND	\$211.667	\$251.883
46	Mantenimiento toma incluye O-ring	UND	\$ 22.660	\$26.965
47	Mantenimiento Caja de Corte, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza.	UND	\$57.287	\$68.172

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA DE CONTRATO	ADM-CTT-FT-19-V1

48	Corte de Gases para el Mantenimiento en áreas críticas en horario NOCTURNO / FESTIVO. Incluye personal, radios de comunicación, acoples con conectores y Reguladores para sectorizar áreas críticas del Hospital. 1 Ingenieros supervisores CES 1 Técnico y 1 Auxiliar. Es responsabilidad del cliente y del área comercial solicitar lo cilindros o Termos que se requieran para la operación. La mano de obra en horarios nocturnos o festivos se facturará con los recargos de ley.	DIA	\$ 1.673.648	\$1.991.641
----	--	-----	--------------	-------------

PARAGRAFO: El contratista deberá, además, cumplir con las demás especificaciones estipuladas en la invitación a cotizar No. 139 de 2017.

PRECIOS UNITARIOS PARA EQUIPOS SECUNDARIOS Y ACCESORIOS ESTIMADOS:

1	FLUJ. O2 AMVEX 15 LPM ADULTO SENC. SIN ACOPL	UND	\$ 92.000
2	REG. VACIO AMVEX SIN ACOPL	UND	\$ 390.000
3	ACOPLE PARA TOMA CUALQUIER GAS	UND	\$ 53.000
4	TOMA DE PARED CUALQUIER GAS SEGÚN ACOPL QUE SE REQUIERA SIN INSTALACIÓN	UND	\$ 115.000
5	VACUOMETROS	UND	\$ 395.000
6	REGULADOR PRE CALIBRADO PARA CUALQUIER GAS	UND	\$ 310.000
7	REGULADOR CGE CONECTOR YUGO 0-15 LPM	UND	\$ 345.000
9	TRAMPA DE VACIO PARA REGULADORES	UND	\$ 97.000

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR a cumplir con las siguientes obligaciones Generales: 1. Cumplir lo previsto con los objetivos, las obligaciones y demás disposiciones contempladas en la invitación a cotizar. 2. Obrar con lealtad y buena fe. 3. Atender los servicios y/o bienes contratados en forma oportuna. 4. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos al área de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema general de seguridad social y presentar al supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente que rija la materia. 6. Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). 7. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato anexando los archivos y documentos elaborados por el contratista y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 8. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. 10. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su Supervisor siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para la prestación del servicio y el soporte técnico a las redes de gases medicinales de las diferentes sedes que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
2. Entrega del plan de trabajo y cronograma para el mantenimiento de la red de gases de todas la unidades en mención de la subred integrada de servicios de salud Sur.
3. El Contratista deberá designar de su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Entidad durante la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
CONTRATACIÓN

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

MINUTA DE CONTRATO

ADM-CTT-FT-19-V1

4. Entregar al finalizar la labor en cada sede el inventario actualizado de tomas de gases medicinales identificados por número de cama y servicio, al referente técnico de cada unidad.
5. El proveedor debe entregar el diseño y actualización de la red de gases de cada unidad de prestación de servicios incluida dentro de dicha contratación.
6. Los planos de la red de gases deben ser entregados en físico (uno pliego y otro tamaño archivo tamaño oficio) y magnético (formato editable autocad o coreldraw).
7. Contar con todos los medios logísticos para el transporte de personal y material e instalación de repuestos necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que ello genere ningún costo adicional para la Entidad.
8. Realizar el mantenimiento de las redes de gases de las diferentes sedes que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, el cual incluye los manifold o sistemas de respaldo y alarmas maestras.
9. En el evento que se requiera el reemplazo de una sección de tubería de forma parcial o total, se debe entregar la certificación de calidad de la tubería y soldadura empleada.
10. Entregar los registros de las pruebas realizadas a las instalaciones de las diferentes sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
11. Realizar capacitación técnica al personal de ingeniería biomédica de la Entidad, el cual se debe entrenar en soporte técnico y resolución de fallas. Se debe entregar a cada uno de los participantes certificado de capacitación.
12. Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción de la Entidad y sin costo alguno, los equipos, materiales, bienes e insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento por parte del Supervisor.
13. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio técnico para las redes de gases medicinales de las diferentes sedes de la Subred Sur, soporte técnico que prestara en un tiempo no mayor a dos (2) horas y responderá por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
14. Realizar las verificaciones metrológicas y calibraciones de los manómetros de los manifold, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y en los tiempos establecidos en el manual de cada equipo; dicha verificación metrológica deberá tener garantía de un año.
15. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
16. El proveedor debe realizar la disposición final de los repuestos, partes y piezas retirados y reemplazados y entregar al supervisor del contrato la certificación de dicha disposición final.
17. Atender de manera oportuna los demás requerimientos del Supervisor del Contrato.
18. Realizar la actualización y diseño de planos de la red gases de las unidades de servicio de salud de la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E
19. El proveedor debe realizar los planos de flujo de material y personal según solicitud del supervisor del contrato.
20. El proveedor debe realizar la metrología necesaria de acuerdo a Resolución No. 4410 de 2009.
21. Se debe realizar el mantenimiento preventivo correctivo y actualización de alarmas maestras y demás alarmas, si estas son actualizadas el proveedor debe entregar el instructivo y capacitar al personal de mantenimiento e ingeniería biomédica
22. Realizar la instalación de la guía de manejo rápido en cada una de las cajas de alarmas existentes en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.
23. Realizar capacitación al personal asistencial sobre el buen uso y reporte de activaciones de las alarmas.
24. El proveedor debe realizar la marcación de la tubería de la red de gases medicinales según Resolución No. 4410 de 2009 (color y sentido de flujo).
25. Realizar la capacitación en el manejo adecuado de cilindros de alta presión a todo el personal que el supervisor del presente contrato designe.
26. El proveedor debe cumplir con todas las actividades designadas por el supervisor de contrato, siempre y cuando cumplan con el objeto de este.
27. Realizar reto al manifold de aire y oxígeno, en la unidades de prestación de servicio (Tunal y Meissen) mínimo una vez al año, el proveedor debe presentar el informe de dicho reto realizado, en el cual deben realizar los cálculos de la disponibilidad de operación del manifold, según la capacidad instalada.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. a) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado; b) Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula sexta del presente contrato; c) Cumplir con las demás señaladas en el Manual de Contratación de la Subred; d) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.

CLAUSULA SEXTA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$193.000.000) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1916 de fecha Seis (06) de Octubre de 2017 del rubro **MANTENIMIENTO EQUIPOS HOSPITALARIOS**, con código del rubro presupuestal **3210301**. **PARÁGRAFO.- No. 1** Ejecutado el contrato y de existir saldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado.



CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: El valor de las actividades contratadas se pagará a las tarifas señaladas en el presente contrato, conforme al registro que el contratista realice en el sistema que para el efecto ha dispuesto la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, previa verificación, por parte del Supervisor del Contrato de los servicios efectivamente prestados y facturados, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred dentro de los noventa (90) días siguientes, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales.

PARÁGRAFO.- De llegarse a presentar glosas de los aseguradores y entidades responsables de pago de los servicios prestados a sus usuarios que se hayan facturado, cuya responsabilidad sea imputable al contratista serán descontados del valor a pagar, en caso de haber sido pagado el contratista reconocerá el valor correspondiente. Lo anterior sin perjuicio del contratista pueda presentar los soportes que acrediten su no responsabilidad.

CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para su ejecución.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) meses más. **B. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y Tres (03) años más. **D. DE LA PROVISION DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:** El contratista deberá constituir esta póliza para prevenir el incumplimiento de la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía corresponde al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y Un (01) año más. **D. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía corresponde al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso de modificaciones al contrato (prorrogas y/o adiciones) constituye igualmente obligación del contratista actualizar las pólizas.

CLAUSULA DECIMA.- DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato de suministro será realizada por quien delegue el Representante legal de la Subred Sur E.S.E. Quien velará por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: Procede cuando al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Subred Sur se presenten saldos comprometidos no ejecutados. En consecuencia, al finalizar el contrato, es obligación del Supervisor solicitar la respectiva liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) Las cotizaciones solicitadas, e) La propuesta con sus anexos, f) la oferta económica, g) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. h) Las garantías constituidas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS: La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

PARÁGRAFO. Para ejercer la facultad aquí pactada, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 29 de la Carta Política de 1991, 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2001, referentes al debido proceso, la Subred adelantará el siguiente procedimiento:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

MINUTA DE CONTRATO

ADM-CTT-FT-19-V1

1. Ante un posible incumplimiento citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, la Directora de Contratación de la Subred, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, La Dirección de Contratación proyectará el acto administrativo consignando lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y a fin de que la Gerente decida sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, la Dirección de Contratación o el colaborador que se designe para dirigirla, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento:

CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuenta directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: De conformidad con los preceptos contemplados en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Manual Unificado de Contratación de la SUBRED, esta última podrá aplicar la Caducidad, Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Corresponde al Contratista sufragar los gastos que se generen con la suscripción del presente contrato tal como es la constitución de la póliza.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado en valor y/o tiempo, mediante un OTROSI, conforme a lo estipulado en el Manual Unificado de Contratación de la Subred Sur.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:
a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
d) Las determinadas por Ley. **PARÁGRAFO:** El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

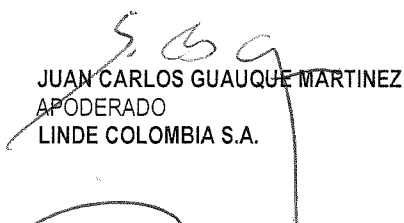
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, como consentimiento de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución del mismo, se requiere: a) Registro de compromiso presupuestal b) Aprobación de la garantía única del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

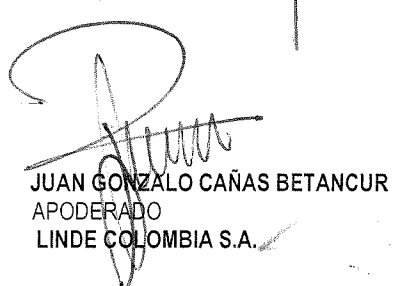
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C. a los Veintiséis (26) día del mes de Octubre de 2017.



GLORIA LILIA POLANCO AGUILÓN
GERENTE (E)
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.



JUAN CARLOS GUAQUE MARTINEZ
APODERADO
LINDE COLOMBIA S.A.



JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR
APODERADO
LINDE COLOMBIA S.A.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Vanessa Morillo Araujo	Profesional Administrativo Contratación	
Revisado por:	Néstor Ospina Ovalle	Abogado Contratación	
Revisado por:	Shari Diane Noguera Ruiz	Líder Ingeniería Biomédica	
Revisado por:	Daniel Hernando Forero Florián	Profesional Especializado Apoyo Jurídico Contratación	
Aprobado por:	Luz Helena Hernández Palacios	Directora Contratación	

Handwritten mark